REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP19-AD-0002", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

I. Municipalidad de Caldera
JUASDA308720 03/12/2020

CALDERA, 03 DIC 2020

VISTOS: Resolución exenta N°1316 de fecha 15 de octubre de 2020, la que Aprueba Modificación de Convenio Suscrito entre la Subsecretaria de Prevención de Delito y la Municipalidad de Caldera; Decreto N° 103 de fecha 16 de enero de 2020, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; La Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local según lo dispuesto en las letra f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; y l) El desarrollo de actividades de interés común ámbito local; del artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, según lo dispone el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Publica, corresponde a esta Subsecretaria de Estado ser colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin prejuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministerio le delegue, así como cumplimiento de las tareas que aquel le encargue.

4.- Que, enseguida, por mandato de la Ley N°20.481, de presupuesto del Sector Publico para el año 2011, se creó el "Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana" regulándose su funcionamiento por medio del Decreto Supremo N°1.061, del Ministerio, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo 2011 y posteriormente modificado por los decretos supremos N°1.552, de 30 de diciembre de 2011 y N°218 de 20 de febrero de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Publica en adelante el "Reglamento".

5.- Que, entonces, conforme a lo anterior, siendo beneficioso y coherente para los fines perseguidos en el convenio, y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del mismo, la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Caldera modificaron el convenio original con fecha 16 de septiembre del año en curso, cuestión que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

6.- Que, atendida la necesidad de formalizar la modificación del convenio, se dicta el respectivo acto administrativo.

DECRETO 3087 /

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Caldera, para la Ejecución del Proyecto Código "FNSP19-AD-0002", suscrito con fecha 16 de septiembre de 2020; entre el Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaria", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la Municipalidad de Caldera, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "Entidad Ejecutora", representada por su alcaldesa, doña Brunilda González Anjel, según se acreditará, ambas domiciliadas en Cousiño N°395, comuna de Caldera, Región de Atacama, por la otra; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO *"FNSP19-AD-0002"*, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la *Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la Municipalidad de Caldera, en adelante e indistintamente también "*la*

RECIBIDO 03 DIC 2020 D. CONTROL INTERNO
INGRESO S.M. DE CALDERA

Municipalidad", "*el Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcaldesa, doña Brunilda González Anjel, según se acreditará, ambas domiciliadas en Cousiño N° 395, comuna de Caldera, Región de Atacama, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Luego, por mandato de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, se creó el "*Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana*", regulando su funcionamiento por medio del Decreto Supremo N° 1.061, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011 y posteriormente modificado por los Decretos Supremos N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011 y N°218, de 20 de febrero de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Reglamento.

A continuación, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, haciendo eco de la prerrogativa consagrada en el inciso segundo del artículo primero del Reglamento, agrega que: "*Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos*".

Enseguida, por Resolución Exenta N° 2.021, del 07 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito autorizó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Caldera.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 08 de noviembre de 2019, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la aludida municipalidad, en virtud del cual la primera transfirió recursos para la implementación del proyecto código "***FNSP19-AD-0002***". Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2.105, de 19 de noviembre de 2019 de la señalada Subsecretaría.

TERCERO: Luego, por Oficio Ordinario N° 884, de fecha 25 de agosto de 2020, la Entidad Ejecutora solicitó ampliar los plazos del convenio suscrito, debido a que, a raíz de la emergencia sanitaria la etapa administrativa inicial del proyecto sufrió importantes retrasos especialmente en el proceso licitatorio asociado a la ejecución del proyecto. Lo anterior, sumado, además, a la crisis sanitaria que enfrenta el país y que ha afectado la planificación de las actividades asociadas al proyecto.

CUARTO: Enseguida, mediante Memorándum N° 321 DGT, de fecha 16 de septiembre de 2020, la Jefatura de la División de Gestión Territorial (S) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicitó formalizar la modificación requerida por estimarla pertinente y oportuna.

Así, siendo beneficioso y coherente para los fines perseguidos con el proyecto, y habiéndose solicitado en la forma prevista en el convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo, vienen en hacer uso de la facultad contenida en la cláusula octava del mismo, modificándolo por única vez en los términos siguientes:

I. ***Remplázase el párrafo segundo de la cláusula séptima por el siguiente:***

"A su turno, la ejecución del proyecto se extenderá por el plazo de 12 meses desde la fecha que indique el Acta de Inicio de Proyecto".

QUINTO: En lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N°489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

Por su parte, las facultades con que comparece doña Brunilda González Anjel, como alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, constan en Acta de Proclamación de Alcaldes comuna de Caldera del Tribunal Electoral Regional Atacama, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TERRITORIAL, tomarán todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el instrumento que por este acto se aprueba.

3.- REMÍTASE copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal, o a quien lo subrogue, para su publicación en el sitio web de transparencia municipal, atendido lo previsto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública si fuese pertinente.

4.- ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE FUENTES ZUMARAN
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
"Por delegación de facultades"

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Alcaldía, Administración, Asesoría Jurídica, DISEPT, Secretaría Municipal.
FFZ/WWG/AMS/VSG/cgm.-